

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2891 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para comisiones de fiestas que se encarguen de la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 698414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698414>)

Primero. Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios para la obtención de la subvención, las comisiones de fiestas que se encarguen de la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real. Todo ello de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones. Las agrupaciones vecinales sin personalidad jurídica deberán presentar identificación de todos sus miembros y declaración responsable de aceptación de las condiciones de las presentes bases específicas y la Ordenanza General de Subvenciones, así como de respuesta solidaria de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria. Los alcaldes pedáneos no podrán ser beneficiarios de esta subvención.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas que componen el municipio de Alcalá la Real, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en materia de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP Jaén núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), y el Plan General de Subvenciones para 2023, aprobado en sesión plenaria el 28 de noviembre de 2022.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/9Y3ZRY5NDXCS2RM2W2SXJGSDS/.2>

en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de 41.625,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria - Partida 338 48902 "Subvenciones a fiestas en Aldeas", del presupuesto de 2022 prorrogado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada asociación o entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los colectivos interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte del personal funcionario adscrito al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el colectivo interesado tendrá que comunicar al Área de Participación Ciudadana e Igualdad, mediante correo electrónico dirigido a mercedes.ramirez@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Otros datos de interés.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, relacionadas con la organización de las fiestas

patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.